



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0835
Radicado: 631304003001-2016-00071-00

Como con Resolución DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022 fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia el secuestre Jairo de Jesús Melchor, y aportada la lista de auxiliares de la justicia de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Risaralda y el Valle del Cauca, procede a relevar al referido auxiliar de la justicia. Para ello haremos uso de la lista del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, pues en la del Valle del Cauca no constan secuestres designados para los municipios de Sevilla y Caicedonia.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RELEVAR como secuestre al señor Jairo de Jesús Melchor, quien ha venido actuando como tal en este proceso y que, en virtud del remplazo deberá entregar inmediatamente el bien dejado bajo su custodia conforme lo reglado en el parágrafo segundo del art. 50 del C.G.P., so pena de multa de 5 smlmv.

Segundo: DESIGNAR como secuestre sustituto del señor Jairo de Jesús Melchor, al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y se ubica en la calle 2 E No.11-60 Torre B Apto 304 de Pereira, teléfonos 3122416814 y 3167435845, correo electrónico betoloro1960@hotmail.com

Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación respectiva para que, en el término de tres días contados a partir de la recepción de la comunicación de esta decisión, el secuestre designado concurra a través del correo electrónico del despacho a notificarse del presente auto.

Tercero: REQUERIR al Señor Jairo de Jesús Melchor para que rinda cuentas comprobadas de su gestión para lo cual se le concede el término de 10 días a partir de la notificación del presente auto.

Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación respectiva para que, en el término de tres días contados a partir de la recepción de la comunicación de esta decisión, el secuestre relevado concurra a través del correo electrónico del despacho a notificarse el presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e3d531c697627bcf2ee961ee5ad7a98fc7a42d396d3ee8122f0f273f6e2111**

Documento generado en 20/08/2022 09:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>